

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS
INFORMES DE LA PRIMERA COMISION**

INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2776 (XXVI)	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/8528)	33	29 noviembre 1971	23
2777 (XXVI)	Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (A/8528)	33	29 noviembre 1971	25
2778 (XXVI)	Convocación del Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites (A/8528)	33	29 noviembre 1971	28
2779 (XXVI)	Elaboración de un tratado internacional concerniente a la Luna (A/8529)	92	29 noviembre 1971	29
2825 (XXVI)	Desarme general y completo (A/8573)			
	Resolución A	27	16 diciembre 1971	29
	Resolución B	27	16 diciembre 1971	30
	Resolución C	27	16 diciembre 1971	30
2826 (XXVI)	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (A/8574)	28	16 diciembre 1971	30
2827 (XXVI)	Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) (A/8574)			
	Resolución A	28	16 diciembre 1971	33
	Resolución B	28	16 diciembre 1971	34
2828 (XXVI)	Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termoneucleares (A/8575)			
	Resolución A	29	16 diciembre 1971	34
	Resolución B	29	16 diciembre 1971	34
	Resolución C	29	16 diciembre 1971	35
2829 (XXVI)	Establecimiento, dentro del marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, de un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos bajo un control internacional adecuado (A/8581)	30	16 diciembre 1971	35
2830 (XXVI)	Estado de la aplicación de la resolución 2666 (XXV) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) (A/8582)	31	16 diciembre 1971	36
2831 (XXVI)	Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo (A/8583)	32	16 diciembre 1971	36
2832 (XXVI)	Declaración del Océano Indico como zona de paz (A/8584)	98	16 diciembre 1971	37
2880 (XXVI)	Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/8626)	34	21 diciembre 1971	38
2881 (XXVI)	Reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual y empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad, y convocación de una conferencia sobre el derecho del mar (A/8623, A/L.670)	35	21 diciembre 1971	39

2776 (XXVI). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2733 (XXV) de 16 de diciembre de 1970,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹,

Reafirmando el interés común de la humanidad en el fomento de la exploración y de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/8420).*

Manteniendo su parecer de que los beneficios que se derivan de la exploración del espacio pueden extenderse a todos los Estados, cualquiera sea el grado de su desarrollo económico y científico, si los Estados Miembros realizan sus programas espaciales de modo que se fomente la máxima cooperación internacional y el intercambio más amplio posible de información en esta esfera,

Convencida de la necesidad de proseguir los esfuerzos internacionales para fomentar las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que todavía no han pasado a ser partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre a que consideren cuanto antes la posibilidad de ratificar dichos convenios o de adherirse a ellos a fin de que puedan tener el mayor efecto posible;

3. *Reitera* la importancia que tiene el objeto de poner al alcance de los Estados, con carácter universal y sin discriminación alguna, las comunicaciones por medio de satélites, como expresa la resolución 1721 D (XVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1961;

4. *Toma nota* de los acuerdos que han concertado recientemente varios Estados en relación con las comunicaciones espaciales y de la conveniencia de mantener a las Naciones Unidas continuamente informadas de las actividades y novedades en esta esfera;

5. *Toma nota* de la acción que ha emprendido la Unión Internacional de Telecomunicaciones, por conducto de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Espaciales celebrada en junio y julio de 1971, en lo que se refiere a la asignación de frecuencias y a la adopción de procedimientos administrativos para todo tipo de comunicaciones espaciales, y recomienda que la Unión y sus órganos especializados, así como los miembros de la Unión, apliquen estas disposiciones con miras a fomentar la utilización de las comunicaciones espaciales en beneficio de todos los países, de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Acoge complacida* los progresos realizados por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en sus esfuerzos para estimular los programas internacionales encaminados a promover las aplicaciones prácticas de la tecnología del espacio en beneficio de todos los países y señala a la atención de los Estados Miembros, de los organismos especializados y de los órganos de las Naciones Unidas interesados el programa que figura en el informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión²;

7. *Toma nota con reconocimiento* del valioso trabajo realizado por el Secretario General dentro del marco del programa para fomentar la aplicación de la tecnología espacial de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y con las resoluciones de la Asamblea General;

8. *Hace suya* la resolución contenida en el párrafo 15 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y recomienda que se continúe y se desarrolle el programa para la promoción de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

9. *Acoge complacida* los esfuerzos de algunos Estados Miembros para compartir con otros Estados Miembros interesados los beneficios prácticos que pueden derivarse de los programas de tecnología espacial;

10. *Acoge complacida* los progresos logrados en materia de cooperación internacional entre los Estados Miembros para la investigación y la exploración espacial, incluso el intercambio y el análisis de material lunar sobre una amplia base internacional, y los estudios para la elaboración de sistemas compatibles de encuentro y acoplamiento de naves espaciales tripuladas;

11. *Acoge complacida asimismo* las medidas tomadas por algunos Estados y por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a fin de promover la cooperación internacional en la enseñanza y la capacitación en materia de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y apoya el llamamiento hecho a otros Estados por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para que hagan contribuciones similares a la enseñanza y la capacitación internacionales en esta esfera;

12. *Aprueba* la continuación del patrocinio por las Naciones Unidas de la estación ecuatorial de lanzamiento de cohetes de Thumba en la India y de la estación CELPA Mar del Plata en la Argentina, expresa su satisfacción con la labor que se está realizando en dichas estaciones en relación con la utilización de instalaciones de cohetes sonda para la capacitación y cooperación internacional en la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y científicos y recomienda que los Estados Miembros sigan examinando la posibilidad de utilizar esas instalaciones para desarrollar actividades de investigación espacial adecuadas;

13. *Acoge complacida* los esfuerzos de los Estados Miembros por mantener a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos plenamente informada de sus actividades espaciales e invita a todos los Estados Miembros a que así lo hagan;

14. *Toma nota* de que, de conformidad con la resolución 1721 B (XVI) de 20 de diciembre de 1961 de la Asamblea General, el Secretario General continúa llevando un registro público de objetos puestos en órbita o en trayectoria ultraterrestre, sobre la base de la información proporcionada por Estados Miembros;

15. *Toma nota con reconocimiento* de las actividades realizadas durante el año transcurrido por la Organización Meteorológica Mundial, según lo informado a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos³, y en particular de las medidas tomadas en aplicación de la resolución 2733 D (XXV) de la Asamblea General, en la cual se recomendaba a la Organización Meteorológica Mundial que movilizara los recursos técnicos a fin de descubrir los medios y arbitrios para mitigar los efectos perjudiciales y el potencial destructivo de las tormentas tropicales;

² A/AC.105/95, secc. I.

³ Véase A/AC.105/PV.100.

16. *Toma nota* de los programas que realizan actualmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Unión Internacional de Telecomunicaciones en materia de transmisión por satélites con el propósito de contribuir al adelanto de la enseñanza y la capacitación, y señala a la atención el hecho de que ciertas cuestiones relativas a las consecuencias jurídicas de las comunicaciones espaciales también figuran en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, con la que los dos organismos deberían coordinar sus actividades en esta esfera;

17. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que continúen proporcionando a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, siempre que proceda, informes sobre la marcha de sus trabajos relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y que examinen los problemas particulares que surjan o puedan surgir de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia y que en su opinión deban señalarse a la atención de la Comisión, e informen al respecto;

18. *Hace suyas* las recomendaciones contenidas en el párrafo 38 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativas a la labor futura de su Subcomisión de Asuntos Jurídicos;

19. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe su labor en la forma indicada en la presente resolución y en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y que informe a la Asamblea en su vigésimo séptimo período de sesiones.

*1998a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1971.*

2777 (XXVI). Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y de la promoción del derecho en este nuevo campo de actividades humanas,

Deseosa de que se consignen en un instrumento internacional separado los derechos y obligaciones relativos a la responsabilidad por daños que se estipulan en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes,

Recordando sus resoluciones 1963 (XVIII) de 13 de diciembre de 1963, 2130 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 2222 (XXI) de 19 de diciembre de 1966, 2345 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2453 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2601 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 y 2733 B (XXV) de 16 de diciembre de 1970, relativas a la preparación de un acuerdo sobre la responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre,

Recordando asimismo que en su resolución 2733 B (XXV) instó a la Comisión sobre la Utilización del

Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que tratara de llegar a un pronto acuerdo sobre un proyecto de convenio sobre responsabilidad que incorporase los principios para asegurar el pago de una indemnización plena a las víctimas y procedimientos eficaces que permitieran dar una solución pronta y justa a las reclamaciones, con miras a presentarlo a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones,

Habiendo considerado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁴,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y en particular por su Subcomisión de Asuntos Jurídicos,

1. *Acoge favorablemente* el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución;

2. *Pide* a los Gobiernos depositarios que abran el Convenio a la firma y ratificación en la fecha más próxima posible;

3. *Toma nota* de que cualquier Estado, al pasar a ser Parte en el Convenio, podrá declarar que reconocerá como obligatoria, en relación con cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la decisión de la Comisión de Reclamaciones sobre toda controversia en la que pueda llegar a ser parte;

4. *Expresa* la esperanza de que el Convenio logre la adhesión más amplia posible.

*1998a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1971.*

ANEXO

Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales

Los Estados Partes en el presente Convenio,

Reconociendo el interés general de toda la humanidad en promover la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes,

Tomando en consideración que, a pesar de las medidas de precaución que han de adoptar los Estados y las organizaciones internacionales intergubernamentales que participen en el lanzamiento de objetos espaciales, tales objetos pueden ocasionalmente causar daños,

Reconociendo la necesidad de elaborar normas y procedimientos internacionales eficaces sobre la responsabilidad por daños causados por objetos espaciales y, en particular, de asegurar el pago rápido, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio, de una indemnización plena y equitativa a las víctimas de tales daños,

Convencidos de que el establecimiento de esas normas y procedimientos contribuirá a reforzar la cooperación internacional en el terreno de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO I

A los efectos del presente Convenio:

a) Se entenderá por "daño" la pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales u otros perjuicios a la salud, así como

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/8420).*